

#1644

P 1/4015

Dic 29/33

Proyecto de ley por el cual se deroga el párrafo que se agregó al art. 2 de la ley No 429 el inciso (c) del art. único de la ley No 594; y se mantiene en pleno vigor el art. 5 de la ley No 258

5 Piezas

Santiago, R. D.
2 de Febrero de 1934

1636


Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir á Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Ley, por medio del cual se deroga el párrafo que le agregó al artículo 2 de la Ley Núm. 429 el inciso (c) del artículo único de la Ley Núm. 594, promulgada y publicada en el Núm. 4624 de la Gaceta Oficial; y se mantiene en pleno vigor el artículo 5 de la Ley Núm. 258, promulgada el diecinueve de Enero de mil novecientos treintidos y publicada en el Núm. 4437 de la Gaceta Oficial.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo, junto con su oficio Núm. 00035 de fecha 29 de Diciembre de 1933.

Saluda á Ud. muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

EV.

recibido

Santiago, R. D.
2 de Febrero de 1934

Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio Núm. 00035 de fecha 29 de Diciembre de 1933, anexo al cual vino el proyecto de Ley, por medio del cual se deroga el párrafo que le agregó al artículo 2 de la ley Núm. 429 el inciso (C) del artículo único de la Ley Núm. 594, promulgada el día 2 de noviembre de mil novecientos treinta y tres y publicada en el número 4624 de la Gaceta Oficial; y se mantiene en pleno vigor el artículo 5 de la Ley Núm. 258, promulgada el diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y tres y publicada en el número 4437 de la Gaceta Oficial.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con la mayor consideración y respecto saluda á Ud. muy atentamente.


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

EV.

8/1/40/12



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 00035

Santiago, R. D.
Diciembre 29, 1933.

Señor
Presidente del Senado,
Santiago, R. D.

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter al Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley, por el cual se deroga el párrafo que le agregó al artículo 2 de la ley número 429 el inciso (c) del artículo único de la ley número 594, promulgada el día 2 de Noviembre de mil novecientos treintitres y publicada en el número 4624 de la Gaceta Oficial; y se mantiene en pleno vigor el artículo 5 de la ley número 258, promulgada el diecinueve de Enero de mil novecientos treintidos y publicada en el número 4437 de la Gaceta Oficial.-

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj/.

81/4011



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1o.- Queda derogado el párrafo agregado al artículo 2 de la Ley número 429 por el inciso (c) del artículo único de la Ley número 594, promulgada el 2 de Noviembre de mil novecientos treintitres y publicada en el número 4624 de la Gaceta Oficial.-

ARTICULO 2.- Queda en pleno vigor el artículo 5 de la Ley número 258, promulgada el diecinueve de Enero de mil novecientos treintidos y publicada en el número 4437 de la Gaceta Oficial.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

[Firma manuscrita]
PRESIDENTE

SECRETARIOS
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

11110

INVOICINA

139 LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º 1858
de 1934

en el tomo... Al libro...
de sesiones de Leyes, Decretos y
Decisiones tomadas por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina y razón de que
espacios interlineares

Santiago R. Alejo 1934

Arquiverio del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número :-

Artículo 1.- Queda derogado el párrafo agregado al artículo 2 de la ley número 429 por el inciso (c) del artículo único de la ley número 594, promulgada el 2 de Noviembre de mil novecientos treintitrés y publicada en el número 4624 de la Gaceta Oficial.-

Artículo 2.- Queda en pleno vigor el artículo 5 de la ley número 258, promulgada el diecinueve de Enero de mil novecientos treintidos y publicada en el número 4437 de la Gaceta Oficial.-

DADA, etc. etc.,

rrj/.